

Decreto No. 1627, que nombra al Sr. René Fiallo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en México.
(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1627

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor René Fiallo queda nombrado **Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en México.**

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1628, que jubila con pensión del Estado al Dr. Salvador Mota Medrano.
(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1628

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al Dr. Salvador Moja Medrano.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1629, que concede franquicia postal a la agrupación Patriótica "Comando Juvenil Anticomunista".

(G. O. No. 8906, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1629

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 10, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal a la Agrupación Patriótica "Comando Juvenil Anticomunista", para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha agrupación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.